



DECRETO ALCALDICIO N° 2697
APRUEBA CONVENIO FONDO CONCURSABLE
DEPORTES AÑO 2018.
REQUINOA,

23 SEP 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2.666 de fecha 27.09.2018 que Aprueba otorgar Fondo Concursable Deportes Año 2018 al C.D. Totihue, equivalente a un monto total de \$ 500.000, para la ejecución del proyecto "Cierre Campo Deportivo".

El Convenio de fecha 25.09.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el C.D. Totihue, representado por su presidente Don Jorge Alejandro Martínez Brizuela, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Cierre Campo Deportivo", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 25.09.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el "C.D. Totihue", representado por su presidente Don Jorge Alejandro Martínez Brizuela, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Cierre Campo Deportivo", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/IEG/TPD/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Convenios (1)

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
CLUB DEPORTIVO “TOTIHUE”

En Requinoa, a 25 de septiembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y **“CLUB DEPORTIVO TOTIHUE”**, personalidad jurídica N° 2 del Registro de Organizaciones Funcionales de la Comuna de Requinoa, Rol Unico Tributario N° 65.394.880-8, representado en su calidad de Presidente por Don Jorge Alejandro Martínez Brizuela, nacionalidad chileno, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados para ejecutar el Proyecto “Cierre Campo Deportivo”.

El proyecto del Club Deportivo Totihue se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018.

SEGUNDO: El Presidente don Jorge Alejandro Martínez Brizuela, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de la Organización Funcional. Don Jorge Alejandro Martínez Brizuela, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Jorge Alejandro Martínez Brizuela se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requinoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento

que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Jorge Alejandro Martínez Brizuela, para representar al Club Deportivo Totihue, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 329 de fecha 30 de agosto de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde Señor Antonio Silva Vargas, derivan del Acta de Sentencia de proclamación elección de Alcalde de fecha 26 de noviembre de 2016 y acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

JORGE MARTINEZ BRIZUELA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO TOTIHUE

Marias Andres Martinez Marinovich

19.274.123 - 8



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

